



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-44769278- -APN-DGD#MA TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-44769278--APN-DGD#MA del Registro del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del citado ex-Ministerio, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Sustentabilidad de la Producción Tabacalera– Segunda Etapa”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Subcomponente: “Sustentabilidad de la Producción Tabacalera” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-168-APN-SECAGYP#MA de fecha 9 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA es antecedente directo del presente Subcomponente y a través del mismo se comenzó una labor que ha tenido impactos positivos a nivel productivo y ambiental en lo referente a: disposición final y controlada de elementos en desuso (envases, bandejas, plásticos, etcétera), incremento en la producción y sustentabilidad de los suelos al mejorar potencialmente DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA HECTÁREAS (2.350 ha) con dolomita y sistematización de suelos mediante el servicio de mecanización.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Sustentabilidad de la Producción Tabacalera–Segunda

Etapa”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se continuará con las acciones iniciadas en el Subcomponente homónimo correspondiente a la primera etapa buscando promover la concientización de buenas prácticas agrícolas y la calidad del tabaco.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación Civil Comisión Técnica de Tabaco de la Provincia de MISIONES.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Sustentabilidad de la Producción Tabacalera– Segunda Etapa”, por un monto total de hasta PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 39.650.201,60).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se utilizará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.310.220,80) para la actividad Coordinación de Investigación y Capacitación, b) la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CON CUATRO CENTAVOS (\$ 806.000,04) para la actividad Medios de Comunicación, c) la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 800.524,00) para la actividad Programa + Chacra, d) la suma de hasta

PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 15.376.000,00) para la actividad Corrección de Suelos Ácidos, e) la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) para la actividad Preparación de Suelos, f) la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 5.347.500,00) para la actividad Equipamiento para el Productor, g) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.169.187,76) para la actividad Recolección y disposición final de Envases, h) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00) para la actividad Trajes de Cosecha Prevención ETV, i) la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.350.000,00) para la actividad Casillas para Agentes de Protección de Cultivos, j) la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 369.920,00) para la actividad Inversiones Niveles Ópticos, Kits Medición de pH y k) la suma de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 720.849,00) para la actividad Gastos Administrativos.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES a través de su Dirección de Tabacos y Cultivos No Tradicionales.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Asociación Civil Comisión Técnica de Tabaco de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de Actividades”. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia, si corresponde, la modificación del cronograma.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición de los fondos aprobados por el antecedente inmediato Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Sustentabilidad de la Producción Tabacalera” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-168-APN-SECAGYP#MA de fecha 9 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 6°, la transferencia del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida estará condicionada al envío de los listados de beneficiarios para las actividades: a) “Corrección de Suelos Ácidos”, b) “Preparación de suelos”, c) “Equipamiento para el productor” (discriminando Compra de Arados para tracción a sangre y Compra de Kits de Cosecha para Motoguadaña), d) “Recolección y disposición final de envases”, e) “Trajes de Cosecha Prevención ETV” y f) “Casillas para Agentes de Protección de Cultivos”. Dichos listados deberán presentarse en formato digital e indicar: nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), localidad, superficie plantada para su comparación con el registro de productores tabacaleros y con los beneficiarios del Subcomponente antecedente.

ARTÍCULO 8°.- Una vez cumplido lo dispuesto en los Artículos 6° y 7°, la transferencia de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$28.500,00) correspondiente a la actividad “Coordinación de Investigación y Capacitación” estará condicionada al envío a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del contrato correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- Una vez cumplido lo dispuesto en los Artículos 6° y 7°, la transferencia de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CON CUATRO CENTAVOS (\$ 806.000,04) correspondiente a la actividad “Medios de Comunicación” estará condicionada al envío a satisfacción de la mencionada

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del cotejo de precios.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplido lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º, la transferencia de la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 648.124,00) correspondiente a la actividad “Programa + Chacra”, estará condicionada al envío a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del contrato del capacitador por PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$342.000,00) y el cotejo correspondiente al material impreso por PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 306.124,00).

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplido lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º, la transferencia de la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 15.376.000,00) correspondiente a la actividad “Corrección de Suelos Ácidos”, estará condicionada al envío a satisfacción de la precitada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del cotejo de precios para la compra de Dolomita.

ARTÍCULO 12.- Una vez cumplido lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º, la transferencia de la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 5.347.500,00) correspondiente a la actividad “Equipamiento para el Productor” estará condicionada al envío a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los correspondientes cotejos de precios, de los cuales corresponde la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.797.500,00) a la “Compra de Arados para tracción a sangre” y la suma de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.550.000,00) a la “Compra de Kits de Cosecha para Motoguadaña”.

ARTÍCULO 13.- Una vez cumplido lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º, la transferencia de la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.981.888,00) correspondiente a la actividad “Recolección y disposición final de Envases” estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de la documentación que se detalla a continuación, para cada submonto mencionado: a) hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 744.000,00) correspondiente a Viajes desde el Centro de Recepción a Hornos Habilitados, al envío del cotejo de precios correspondiente, b) hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 922.728,00) correspondiente a Personal en Planta al envío de los formularios F931, c) hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.065.600,00) correspondiente a Servicio de Disposición Final Certificada al envío del correspondiente cotejo, d) hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$ 166.120,00) correspondiente a Flejes para fardos, al envío del cotejo correspondiente, e) hasta la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 83.440,00) correspondiente a Hebillas para fardos, al envío del cotejo correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Una vez cumplido lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º, la transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00) correspondiente a la actividad “Trajes de Cosecha Prevención ETV” estará condicionada al envío a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del cotejo de precios correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Una vez cumplido lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º, la transferencia de la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.350.000,00) correspondiente a la actividad “Casillas para Agentes de Protección de Cultivos” estará condicionada al envío a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del cotejo de precios correspondiente.

ARTÍCULO 16.- Una vez cumplido lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º, la transferencia de la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 369.920,00) correspondiente a la actividad “Inversiones Niveles Ópticos, Kits Medición de pH” estará condicionada al

envío a satisfacción de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los respectivos cotejos de precios. Correspondiendo la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 284.000,00) a Nivel Óptico 32x y la suma de hasta PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 85.920,00) a Kit Medición de pH.

ARTÍCULO 17.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-60399607-APN-SSA#MPYT, forma parte de la presente medida. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el citado Anexo que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 18.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO- 5.200/363-L.25465-FET-REC.FDO.TERC.y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N°40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 19.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-008-0940627853-8, Sucursal 8 del BANCO MACRO S.A., cuya denominación es ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN TÉCNICA DE TABACO DE LA PCIA. DE MNES.

ARTÍCULO 20.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 21.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 22.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 23.- La precitada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 24.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 25.- Regístrese, comuníquese y archívese.

